

Recurso de Revisión: 591/2019.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 12 de noviembre de dos mil diecinueve.

La Directora Jurídica y de Acuerdos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, da cuenta a la Comisionada Ponente, de la vista que se ordenó dar al recurrente, por auto de fecha 04 de noviembre del año en curso.

Vista la cuenta que antecede, en atención a su contenido con fundamento en lo establecido por los artículos 169, 170, 171 y relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, se ACUERDA:

PRIMERO. – Toda vez de que el recurrente **no hizo manifestación** alguna respecto de la vista que se le ordenó dar, en el término señalado para tal efecto, en tales circunstancias este Órgano Garante considera que se tiene por cumplida la petición de información y se hace efectivo el apercibimiento ordenado.

SEGUNDO. – Se decreta el sobreseimiento del recurso de cuenta.

TERCERO. – Se ordena archivar el expediente como asunto concluido.

CUARTO. – Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma Licenciada MIREYA GONZÁLEZ CORONA, Comisionada ponente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, actuando con Directora Jurídica y de Acuerdos Licenciada MARGARITA ELIZALDE CERVANTES.